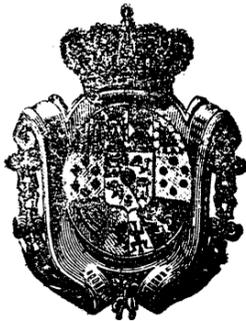


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTI OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Direccion de gobierno.—Circular.*

S. M. se ha servido mandar que impida V. S. la entrada y circulacion en esa provincia del periódico que con el título de *Le Republicain de Vasconie* se publica en Bayona.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1848.—El subsecretario, Vicente Vazquez Queipo.—Sr. Jefe político de...

Gobierno político de la provincia de Granada.—Excellentísimo Sr.: En el día de ayer, á invitacion de las personas mas notables de esta capital, se verificó en la sala de sesiones del ayuntamiento una numerosa reunion, en la que estaban representadas todas las clases de la sociedad y partidos políticos que la misma encierra, con objeto de hacer ostensible á las autoridades legitimamente constituidas lo decidido que se encuentra en el vecindario á sostener con firme voluntad el trono de S. M. la Reina (Q. D. G.), la Constitución del Estado y el sosiego público. En ella, despues de haberse expresado de una manera digna y elocuente la necesidad de que se provocase un acto de esta naturaleza para que fuese conocido de todos y sirviese de garantía á los hombres honrados que creian expuestas sus fortunas si, desentendidos los gérmenes revolucionarios que agitan la Europa en esta trabajada nacion, se subvertiese el orden establecido, se nombró una comision que, presidida por el ayuntamiento, he tenido el gusto de recibir en el día de hoy oyendo con el entusiasmo mas cumplido los fervientes votos que en nombre de esta leal y pacífica poblacion han expresado sus representantes á favor de tan caros objetos, y lo resuelta que se halla para un caso dado á tomar la parte mas activa para asegurar la tranquilidad y reposo público.

Con tan laudable fin parece se ocupará la expresada comision de designar por parroquias los vecinos honrados que deben estar prontos al llamamiento de la autoridad, y que por su posicion puedan presentar una resistencia fuerte á la revolucion, con lo cual y las demas medidas de precaucion adoptadas, y que ya han merecido la aprobacion de V. E., no titubeo en asegurarle que en esta capital se halla completamente garantida la tranquilidad, sin que se pueda concebir temores de que por ningun accidente queden defraudadas mis esperanzas.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 2 de Junio de 1848.—Excmo. Sr.—José M. de Gispert.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

El Capitan general de Aragon participa en 3 del actual que la gavilla de Aznar, alias el cojo de Cariñena, fue alcanzada aquel día en las cercanias de la Almunia por la columna del capitan del regimiento infantería de la Reina Gobernadora D. Manuel Iznar, que la dispersó completamente, matándole cinco facciosos, causándole varios heridos, y cogiéndole cuatro prisioneros ademas de algunos caballos. Se continuaba con actividad la persecucion de los restos de esta pequeña faccion.

El Capitan general de Cataluña en 1.º del actual participa que la partida de sediciosos que vagaba por los pueblitos del llano inmediatos á Barcelona habia desaparecido por consecuencia de la activa persecucion que se les hacia.

El de Valencia dice en 2 del mismo que solo quedan 23 criminales del resto de los revolucionarios de Buñol, los cuales se sostienen en la fragosidad de las montañas por la parte de Cheste, en donde se les persigue sin descanso; habiéndose presentado á indulto hasta los criminales de las cárceles que fueron extraidos por los revolucionarios; que la gavilla de montemolinistas del Maestrazgo no hacia prosélitos, que constaba de 20 hombres, y que su persecucion

era tan activa que el día 27 fue alcanzada tres veces por diferentes columnas.

El mismo Capitan general con fecha del 4 da parte de que se habian presentado armados 5 de los criminales que de las cárceles de Valderobles extrajo la gavilla de Rueda; y que tambien lo habia verificado otro individuo armado, llamado José Albiol.

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.**

**REAL DECRETO.**

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas.

Al Jefe político y consejo provincial de Ciudad-Real, y á cualesquiera otras autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una D. Ramon Gomez Cornejo, vecino de Valdepeñas, apelante, su defensor el licenciado D. Angel Robles y Muñoz, y de la otra el ayuntamiento de dicha villa, apelado, al que representa mi fiscal, sobre que se declare absolutamente nula por injusta, ó en otro caso se revoque la sentencia pronunciada por el consejo provincial de Ciudad Real, en la que se condena á Cornejo al pago de treinta y un mil trescientos treinta y nueve reales nuevo maravedis vellon:

Visto.—Vista la memoria presentada al consejo provincial de Ciudad-Real por el Jefe político y el expediente unido á ella, que por disposicion del mismo, y en cumplimiento de la Real orden de 28 de Agosto de 1843 instruyó el ayuntamiento de Valdepeñas para practicar la liquidacion de las libranzas expedidas por la hacienda militar en pago de suministros hechos á los Milicianos nacionales movilizadros de dicha villa, y la distribucion entre sus legítimos acreedores del importe de aquellas, que resulta haber sido noventa y tres mil trescientos veinte reales veinte y dos maravedis vellon, percibidos por D. Ramon Gomez Cornejo:

Visto á los folios 42 al 47 de los autos seguidos ante el inferior, el escrito presentado por dicho ayuntamiento en virtud del traslado que se le dió de la expresada memoria, en el cual pide que se condene á Cornejo á satisfacer al fondo de movilizacion sesenta y tres mil trescientos cincuenta y dos reales veinte y dos maravedis vellon que resultan de alcance contra el mismo en una de las liquidaciones practicadas en el citado expediente gubernativo;

Visto á los folios 27 al 33 vuelto de la misma pieza el escrito de contestacion á nombre de Cornejo en solicitud de que se le absuelva de dicha demanda:

Vistos á los folios 37 y siguientes los escritos de réplica y contraréplica y las pruebas practicadas por ambas partes:

Vista á los folios 240 al 241 vuelto la sentencia del consejo provincial de Ciudad-Real, por la cual se condena á Gomez Cornejo al pago de treinta y un mil trescientos treinta y nueve reales y nueve maravedis, que ha de percibir el ayuntamiento de Valdepeñas, con la reserva á esta corporacion del derecho de exigir cuenta documentada á varias personas que intervinieron en la distribucion de fondos procedentes de las libranzas expedidas por la hacienda militar para pago de suministros hechos á los Milicianos nacionales de aquella villa en los años de 1834 á 1840 inclusive, haciendo igual reserva, tanto á Cornejo como á los demas que se consideren acreedores á aquellos fondos del derecho á reclamar del ayuntamiento lo que vieren convenirles por razon de los anticipos que dice aquel tener hechos para suministros de dichos nacionales movilizadros, ó por haberes devengados y no satisfechos por el mismo servicio de movilizacion, y de recurrir al gobierno político ó al consejo en su caso, si no se conformaren con la resolucion de aquel; á cuyo efecto se declara en la misma sentencia que el ayuntamiento debe convocar á todos para que en el preciso término de un mes legítimen sus créditos, y satisfechos los que con esta cualidad se presenten, aplicar el sobrante que resulte en beneficio público, previa la aprobacion del Jefe político; debiendo suspenderse la ejecucion de este fallo en caso de apelacion en tiempo y forma hasta que sea confirmado por el tribunal superior:

Visto al folio 254 el recurso de apelacion interpuesto para ante el Consejo Real por parte del Cornejo contra la referida sentencia; y al folio 254 vuelto el auto del Consejo provincial admitiéndola:

Visto á los folios 8, al 62 vuelto del rollo de esta segunda instancia la demanda de agravios en que por el licenciado Robles Muñoz se solicita á nombre de Cornejo la nulidad ó revocacion de la sentencia apelada, y que se declare que solo está obligado al pago de los haberes que puedan resultar no satisfechos cumplidamente á los nacionales movilizadros, y de lo que por suministros hechos á los mismos se deba á las corporaciones ó personas que los anticiparon:

Visto á los folios 63, al 68 vuelto el escrito de contestacion á la misma demanda, en el que mi fiscal, como de-

fensor legal de la administracion, pide la confirmacion en todas sus partes de la sentencia del inferior:

Visto el reglamento de los consejos provinciales aprobado por Real decreto de 1.º de Octubre de 1845, y la ley de 8 de Enero del mismo año, en que se determinan el caso y condiciones necesarias para ventilar en juicio ante dichos consejos las cuestiones procedentes del exámen hecho por los ayuntamientos de las cuentas que se les presentan por los que reciben y administran caudales sujetos á su inspeccion:

Considerando que en los autos resulta reconocido por las partes el hecho de que D. Ramon Gomez Cornejo, ya como alcalde unos años, ya como individuo en otros del ayuntamiento de Valdepeñas, ó como su comisionado, recibió libranzas de la hacienda militar por valor de noventa y tres mil trescientos veinte reales veinte y dos maravedis vellon aplicables al pago de suministros hechos por la municipalidad á los nacionales movilizadros desde el año de 1834 al de 1840 inclusive, y al de los haberes devengados por los mismos, sin que en dichos autos haya justificado Cornejo haber rendido cuenta de su total inversion antes del año de 1845, en que por orden del Jefe político de la provincia se instruyó expediente en averiguacion de este extremo:

Considerando que, cualquiera que sea la naturaleza de dichos fondos, el uso que Cornejo dice haber hecho de otros administrados bajo la responsabilidad del ayuntamiento para anticipar suministros á los nacionales movilizadros, y la aplicacion posterior de aquellos á su reintegro, los sujeta naturalmente á la cuenta general, que las personas encargadas por dicha corporacion para administrarlos deben presentar á la misma, á fin de que con su exámen y censura la remita al Jefe político, y pueda resolver sobre su aprobacion por quien corresponda, segun lo dispuesto en la ley de 14 de Julio de 1840, publicada en 30 de Diciembre de 1843, y en la de 8 de Enero de 1845:

Considerando que por disposicion del Jefe político de Ciudad-Real, y en cumplimiento de la Real orden de 28 de Agosto de 1843, se procedió por el ayuntamiento de Valdepeñas á la liquidacion del importe de las mencionadas libranzas, y se mandó á D. Ramon Gomez Cornejo que formase y diese la cuenta de su inversion:

Considerando que en vista de la presentada por Cornejo en 7 de Julio de 1845, cumpliendo este mandato, y de otras diligencias practicadas se formaron dos liquidaciones; una por el ayuntamiento en union con la junta liquidadora nombrada por el mismo y con asistencia del interesado, y otra por la expresada junta sin esta circunstancia, resultando en ambas, aunque con diferencia en la cantidad, un alcance contra el referido Cornejo:

Considerando por último que si bien ha podido recurrirse en su caso por la via contenciosa al consejo provincial para que conociere y fallase en este asunto lo que procediese en justicia, la apelacion de su sentencia debió interponerse para ante el tribunal mayor de Cuentas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 70 del reglamento de 1.º de Octubre del mismo año:

Oido el Consejo Real, vengo en declarar la incompetencia del mismo para conocer de este pleito en grado de apelacion: acudan las partes donde corresponda.

Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino, Luis José Sartorius.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto, hallándose celebrando audiencia pública el consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de uogier y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 9 de Marzo de 1848.—José de Posada Herrera.

Continúan las firmas de las personas que en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta del 8 último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del pasado sobre los trastornadores del orden público.

*Sigue la provincia de Badajoz.*

**BADAJOS.**

- |                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| Juan Lázaro Larena.           | Anacleto Miguel Gutierrez. |
| Antonio Mingrenis de Morales. | Domingo Dominguez.         |
| Jacobo Moreno de Salamanca.   | Ramon Lopez Vega.          |
| Facundo Balet.                | José Risco.                |
| Joaquin Rendon.               | Fernando Camiña.           |
| Leon Bequer.                  | Pedro de Tagle.            |
| Antolin Ortega.               | Nicolas Coll.              |
| José Alonso Martinez.         | José Corchero.             |
| Manuel Martinez Crespo.       | Juan Bravo.                |

Alfonso Nogales y Botello.  
Juan Barragan.  
Manuel Donoso Cortés.  
Ramon Cabot.  
Miguel Gomez Rayo.  
Fernando José Fernandez.  
José María Pinto.  
Francisco de Elias Pablo.  
José Rey.  
Ramon Marques.  
Cayetano Barriga y Malpica.  
José Carpizo.  
Ignacio Abades.  
José Aumente y Guanter.  
Rafael Cabezas.  
Manuel Chalón.  
Miguel Santerban.  
Antonio Lazo.  
José del Pino.  
José Máximo Perez.  
Antonio Montero.  
Angel Diez y Corera.  
Angel Vega.  
Gonzalo Fareño.  
Francisco Machadi.  
Vicente Asdila.  
Rafael Pulido.  
Emilio Budique Reinoso.  
Matias Jimenez Parra.  
Blas Osso.  
Benito Gonzalez Osorio.  
José Leal.  
Manuel Patron.  
Fernando de Rosales.  
Vidal Garcia de la Llave.  
Ernesto Falcon.  
Facundo Oguet.  
Andres Serrano.  
Juan José Rincon.  
Manuel Suarez.  
German Ancildequi.  
Vicente Gassó.  
Antonio de Torate.  
Cayetano Cabezas.  
Manuel Montesinos.  
Pedro Castillon.  
Teodoro Alisre.  
Francisco de Cuellar.  
Justo Losada.  
Francisco Pardillo.  
Juan Francisco Constantina.  
Francisco Gonzalez.  
Jorge Lemus.  
Alonso Soto.  
José Severiano Benavente.

*Sigue la provincia de Granada.*

#### PURULENA.

Antonio Cañizares.  
Torcuato Lozano Hernandez.  
Carlos Rodriguez.  
José Lozano.  
José Fraena.  
Agustin Medina.  
Torcuato Lozano Rubio.  
José de Guicdez.  
Miguel Castillo.  
Manuel Requena.  
Ginés Gonzalez.  
Jacobo Gonzalez.  
Torcuato Martinez.  
Antonio Pra Hena.  
Manuel Baldivia.  
Antonio de Vilches.  
Leandro Segura.  
Torcuato Sanchez.  
Carlos Garcia.  
Diego de Huertas.  
Juan Requena.  
Manuel de Huertas.  
Torcuato de Huertas.  
Torcuato de Huertas Huertas.  
Diego la Chica.  
Torcuato Navarro.  
José Atencia.  
José de Lafuente.  
Manuel Fajardo.  
Nicolas Atencia.  
José Martinez Tejada.  
Juan Galiano.  
Torcuato Cabrera.  
Félix Antiga.  
Juan Velasco.  
Felipe Tejada.  
Antonio Vilches.  
Antonio Gomez.  
Antonio Buendia.  
José Izquierdo.  
Gerónimo Carmona.  
Francisco Garrido Molina.  
José Vazquez.  
Francisco Gomez.  
Antonio Pastao.  
Mateo Rodriguez.  
Antonio María.  
Mateo Cambil.  
José Sanchez.  
Francisco Sierra.  
Antonio Romero.

#### MOTRIL.

Antonio Mantilla.  
Luis Rodriguez Planas.  
Francisco R. de Morales.  
Rafael Herrera y de la Puerta.

#### FONELA.

Tomas Baron.  
José Gomez.

Rafael Camiña.  
José Maiquella.  
Juan Baldomero Barreros.  
Juan Dávila.  
Manuel Chacon.  
José de Guzman.  
Francisco Solo de Zaldivar.  
Pedro Campos de Orellano.  
Francisco Javier Mancio.  
José Barreiros.  
Manuel Fecis Rodriguez.  
José Jimenez.  
Agustin Morillo.  
Antonio Rubio.  
Daniel Antonio Piris.  
Carlos Gafcar y Calderon.  
Antonio Gobo Infante.  
Juan Duarte.  
José Dominguez y Vargas.  
Mateo Camiña.  
Ramon Sabater.  
Manuel Menendez.  
José Naranjo.  
Andres Romero.  
José Capmani.  
Manuel Regidor.  
José Velarde.  
Eugenio Gonzalez de Vega.  
Mariano de Castro Perez.  
Juan de Lemus.  
José Montadas.  
Francisco Morales.  
Felipe Madiona.  
José Franco.  
Juan Francisco de Castro.  
Javier Chacon.  
José María Barreiro.  
José María Trujillo.  
Eugenio Castrillon.  
Manuel de Castro.  
José Pablo Dominguez.  
José María Diaz.  
Emilio Badique.  
José Lancharro.  
José Ramon Diazes.  
José María Rastrolo.  
Pedro Saenz Fernandez.  
Antonio Calvo.  
Juan Losada.  
Antonio Marquez Pabon.  
Manuel Antero Delicado.  
Pedro Bocijan.  
José María Rivera.  
Agustin Guillen y Flores.  
Elias Gonzalez.

*(Se continuará.)*

Juan Palenzuela.  
Pedro Siguira.  
Torcuato Reguera.  
Juan Fernandez.

#### PEDRO MARTINEZ.

Juan Rodriguez.  
Gabriel Jurado.  
Manuel del Valle.  
Juan Justicia.  
Juan Rodriguez.  
Juan Martinez Ortega.

#### GOBERNADOR.

Antonio Martinez.  
Antonio Ceballos.  
Antonio Perez.  
Francisco Perez.

#### BLEILAS BAJAS.

Juan Martinez.  
Nicolas Martinez.  
Antonio Martinez.

#### LABORCILLAS.

Juan José Pardo.  
José Jimenez.  
José María Bielma.  
Felipe Pardo.

#### ALAMEDILLA.

Antonio Perez.  
Cayetano Pesado.  
Juan Jimenez.  
Jacinto Pardo.  
Alonso Martinez.

#### ALICUM DE ORTEGA.

Cristobal de Plaza.  
Domingo Garces.  
Manuel Caballero.  
Juan Antonio Martinez.

#### VILLANUEVA DE LAS TORRES Ó D. DIEGO.

Francisco Sequera.  
José Corral.  
Antonio Arredondo.  
Sebastian Gonzalez.  
Esteban Sola.

*Sigue la provincia de Málaga.*

#### ALMARGEN.

Juan Barquero Avilés.  
Andres Fernandez.  
Francisco María Gonzalez.  
Andres Barquero.  
Juan Moreno.  
Francisco de Torres.  
Gabriel Gonzalez.  
Juan Ramirez Arjona.  
Juan Dominguez Cantalejo.  
Rafael Moreno.  
Francisco de Paula Montiel.  
Francisco Barquero.  
Juan José García.  
Francisco Moreno.  
Ramon de Picamill.  
Salvador de Flores.  
Francisco Arjona Ruiz.  
Juan Mediano.  
Francisco Fernandez.  
Pedro Barquero.  
Francisco Pabon.  
Pedro Marin.  
Pedro Salguero.  
Antonio García Lebron.  
Antonio Rojas.  
Juan de Rojas.

Juan Medina.  
Juan Faura.  
Juan Negrete.  
Francisco Martinez.  
Juan Garcia.  
Fernando Strachan.  
Anselmo Ganancia.  
Juan del Prado.  
José Diaz.  
Francisco de Diana Cárdenas.  
Rafael Diaz y Benites.  
Francisco Pareja.  
José Faura.  
José Guevara.  
Nicolas Guevara.  
Francisco Ramo.  
José Rossa.

Antonio de Lara.  
José Cano.  
Diego Jurado.  
Juan de Lara Llamas.  
Juan Jurado.  
Antonio Artacho.  
Cristobal Roldan.  
Francisco Idalgo.  
Diego de Prado.  
Antonio Cuenca.  
Lorenzo Vazquez.  
Juan Ramirez.  
Juan de Orellana.  
Antonio Perez y Ramirez.  
Andres Roldan.  
Antonio Gallardo.  
Antonio Vera.  
Rafael Vazquez.  
Ramon Artacho Cano.

Antonio Palenzuela.  
Ramon Segura.  
Antonio Martinez.

Manuel Justicia.  
Francisco del Valle.  
Juan Miguel Delgado.  
Juan Antonio Puga.  
Juan José de Montes.

Antonio Martinez.  
Antonio Plaza.  
Torcuato Plaza.

Cipriano Martinez.  
Juan Antonio Martinez.

Gabriel Martinez.  
José Rodriguez.  
Juan Martinez.  
Alejandro Contreras.

Mateo Lopez.  
Juan Jerez.  
Antonio Jerez Mendoza.  
Miguel Montes.  
Francisco Moreno.

#### JUAN GARCIA.

Juan Garcia.  
Juan Martinez.  
Juan Balera.  
Rufino Garcia.

José Navarrete.  
Francisco Valenzuela.  
Gabino Corral.  
José Pardo.  
Juan Arredondo.

*(Se continuará.)*

#### CARTAMA.

Enrique Altarmirano.  
Carlos Cherizola.  
Juan Artacho.  
Rodrigo Figueroa.  
Antonio Faura.  
Antonio Ramos.  
Antonio Martín Toro.  
Francisco del Prado.  
Pedro Nolasco Martín.  
José Cuartero.  
Rafael Diaz y Benites.  
Diego de Torres.  
Diego Diaz.  
Máximo Ganancias.  
Bartolomé Serrano.  
Antonio Cuartero.  
Félix Rono.

#### GUEVAS BAJAS.

Miguel de Luque Arjona.  
Andres Aranda Lara.  
Juan Ramirez Delgado.  
Juan de Solís Serrano.  
Antonio Cano.  
Francisco Idalgo y Guerrero.  
José María Muñoz.  
Juan Manuel del Pico.  
Antonio Plasencia Gonzalez.  
Juan de Aranda.  
Miguel Paredes Gonzalez.  
Francisco Cano.  
Francisco Cueva.  
Juan Arjon Ramirez.  
José Arjona Borrilla.  
Antonio de Lara.  
Juan Luis Zosa.  
Juan Carmona.  
Juan Félix Main.

#### VILLANUEVA DE TAPIA.

Juan Bueno y Montilla.  
Juan Castillo.  
Jacinto Rejuso.  
Antonio Aguilera.  
Basilio Comino.  
Manuel Molina.  
Miguel Duran y Sanchez.  
Cristobal Cabello.  
Francisco Pino.

Francisco de Arce.  
Jacinto Jollores.  
Francisco de P. Rejuso.  
Francisco Lechado.  
Leoncio Otero.  
Pedro Joyera.  
Antonio Aranda.  
Tomas Perez Raigon.

#### VILLANUEVA DEL ROSARIO.

Juan Vilodres.  
Manuel Molina.  
Jose Valencia.  
Juan Perez.  
Antonio Gallardo.  
Francisco Mérida.  
José Rapiso.  
Cristobal Godoy.  
Juan Francisco de Loque.  
José Mérida.  
Joaquin Perez.  
Miguel de Gueto.  
Isidro Bueno.

Francisco de Nava.  
Juan Ortigosa.  
José Fernandez.  
Juan Boseta Soto.  
Antonio Ramos.  
José Fernandez.  
Antonio de Navas.  
Francisco Muñoz.  
Antonio Sedano.  
Pedro de Lara.  
Diego Ortigosa.  
Francisco de Vas.

*(Se continuará.)*

*Sigue la provincia de Huelva.*

#### ALMONTE.

Francisco Acevedo Roldan.  
Felipe Moreno.  
Manuel Osorio.  
Francisco Ramos.  
Francisco Martinez.  
José Acevedo.  
Manuel Viejo.  
Bautista Tallafer.  
Juan Martín.  
José Perez Maraver.  
Luciano Soltero.  
Rafael Mecoleta.  
Gerónimo Millan.  
José Diaz.  
Ignacio Diaz.  
Francisco Garcia.  
José María Lozano.  
José Tasarra.  
Antonio de Polo Perez.  
Alonso Dominguez.  
Gerónimo Baeza.  
Francisco Endrina.  
Juan José Perianes.  
Fernando Espinosa.  
Juan Millan.  
Antonio Martinez.  
José Pavero.  
Juan Garcia.  
Cristobal Garcia.  
José Rivero.  
Manuel Estelán.  
Pedro Villa.  
Jesus Villa.  
Francisco Acevedo.  
Federico Roldan.  
Lucas Lozano.  
Francisco Lagares.  
Juan Leon.  
Juan Hernandez.  
Salvador Iniesta.  
Antonio Perez.  
Juan Antonio Garcia.  
José Iniesta.  
Antonio Alvarez.  
Antonio Perianes.  
Gerónimo Perianes.  
Francisco Pavon.  
Lorenzo Barrera.  
Manuel María Cruz.  
José Egeda Iglesias.  
Juan José Lagares.

Francisco Soltero.  
José Perez y Perez.  
Manuel Moreno.  
Bartolomé Valladolid.  
Manuel Perez.  
Manuel Cilla.  
Manuel Perez.  
Manuel Martín.  
Cristobal Valladolid.  
Martín Diaz.  
Antonio Hervás.  
José Martín.  
Francisco de Torres.  
Alonso Acevedo.  
Francisco Acevedo.  
Alonso Valladolid.  
Francisco Gonzalez.  
Juan Alvarez y Martinez.  
Luis de Fuentes.  
Francisco de Paula de Cepeda.  
Manuel María Cepeda de Pacheco.  
Ortiz de Abreu.  
Manuel Blanco y Diaz.  
Antonio María Bianco.  
Ignacio Villa.  
Eusebio Lopez.  
Vicente de Cepeda.  
Miguel María de la Barrera.  
Manuel Pelaez.  
Juan Perez Barragan.  
José Cala.  
Diego de Torres.  
Miguel Andrés.  
Vicente María de Mendoza.  
Juan Maraver.  
Manuel Maraver.  
José Maraver.  
Miguel Roldan.  
Miguel Roldan.  
Félix Geda.  
Lorenzo Salguero.  
José Valladolid.  
Lucas Perez.  
Manuel Periani.  
Diego Rutanez.  
Rafael Mecoleta.  
Juan Hervás.  
Manuel Perez.

#### PUEBLA DE GUZMAN.

Benito Diaz.  
Juan Perez Dominguez.  
Diego Macias Feria.  
Vicente Rodriguez Pego.  
Antonio Suarez.  
José Monjas.  
José Ponce Menis.  
Esteban Alvarez Gomez.  
Diego Alvarez Monderde.  
Bartolomé Ponce.  
Andres Alvarez Barbora.  
Bartolomé Feria.  
Diego de Torres.  
Diego Diaz.  
Francisco Gonzalez.  
Juan E. Alvarez.  
Juan Suarez Hidalgo.  
Agustin Ponce.  
Tomas Moreno Gonzalez.  
José de Valle y Sanchez.  
Francisco Diaz Conde.  
Francisco Carrasco.  
Salvador María Cuerpo.  
Juan Perez Gomez.  
Pedro Mateo Carrasco.  
Juan de la Cruz del Valle.  
Francisco Diaz Tenorio.  
Benito Perez.  
José Perez Gomez.  
Manuel Gutierrez.  
Pedro Cano.  
Juan E. Alvarez.  
Francisco Ponce Lopez.  
Juan Sanchez Dominguez.  
Manuel de los Reyes Gomez.  
José Perez Ponce.  
Fernando Gonzalez.  
Alonso Gomez Feria.  
Tomas Hernandez.  
José Vazquez Diaz.

Esteban Gomez.  
Antonio Diaz.  
Tomas Vazquez.  
Antonio Perez Alvarez.  
Miguel Cortada.  
Francisco Carrasco y Carrasco.  
Juan de la Feria Perez.  
Miguel Dominguez.  
Pedro Mateo Carrasco.  
Antonio Diaz Vallez.  
Rodrigo Vazquez.  
Sebastian Rodriguez.  
Antonio Vazquez.  
Bartolomé Dominguez Carrasco.  
Miguel Tenorio.  
Diego Gonzalez.  
Manuel Conde.  
Francisco Rodriguez Pego.  
Juan Alonso Olmedo.  
Sebastian Garcia.  
Juan Gomez Huelva.  
Bartolomé Ponce Jurado.  
Manuel Gomez.  
Antonio de los Reyes Suarez.  
Juan Gomez Gonzalez.  
Fernando Martín Faseló.  
Antonio Lopez.  
Alejo Alvarez Barbora.  
Diego Macias.  
Antonio Sanchez.  
Fernando Gomez Huelva.  
Juan Dominguez.  
Diego José Carrasco.  
Lorenzo Monjas y Vilan.  
José María Vilan.  
Rodrigo Sanchez.  
Domingo Feria.

## MOGUER.

Luis H. Pinzon.  
Pedro de la Sierra Villar.  
Pedro de Pinzon.  
Isidoro María H. Pinzon.  
José H. Pinzon.  
José H. Pinzon y Bernuso.  
Juan Berdejo.  
Ignacio Guerrero.  
Manuel Sanchez Tonoro.  
Lucas Lozano y Roldan.  
Manuel Moreno.  
Francisco Perez Ramirez.  
Cristobal Soltero.  
Francisco Dominguez.  
Antonio Alfaro.  
Manuel Moreno y Gomez.  
Manuel José Moreno.  
Jacinto Moreno.  
José Perez Rodriguez.  
José Hernandez Sanchez.  
Felipe Diaz Gonzalez.  
Miguel Toledano.  
Miguel Lozano.  
Manuel Vivas.  
Juan Gomez Garrido.  
Manuel Ruiz.  
José María Perez y Ramirez.  
Antonio Hernandez Rincon.  
Felipe Sanchez Figueroa.  
Ignacio Medina Cruzado.  
Juan Romero Micr.

## LA PALMA.

Francisco Perez del Infesto.  
Juan Perez del Infesto.  
Felipe Aguilar.  
Juan Cepeda.  
Sebastian Pinto.  
José Francisco Garcia.  
Juan Aguilar.  
José Cabrera.  
Alonso Cepeda.  
José Soldan.  
José Romero.  
Diego Perez.  
Rodrigo de Cárdenas.  
José María Cepeda.  
Miguel Cepeda.  
Manuel María Candencio.  
Tomas de Salas.  
Manuel Martínez de Azcoitia.  
Francisco Javier Giron.  
José Cobo.  
Fernando Suarez.  
José Navarro.  
José Romero.  
Francisco Aguilar.  
Pedro Moreno.  
José Gámez Pinto.  
Juan de Campos.  
José María Lopez.  
Ignacio Campero.  
Manuel Brasero de Arenas.  
Juan Castellano.  
Bartolomé de Montes.  
Joaquin Cepeda.  
Manuel Perez.  
Juan de Carbajal.  
Rafael Bueno.  
Fernando de Luque.  
Gonzalo Teba.  
José María Diaz.  
Alonso Alanis.  
Francisco Pinto.

Miguel Clemente.  
Rafael Iniguez y Pinzon.  
Antonio Iniguez Pinzon.  
José Sanchez Mora.  
Antonio Ventura y Ortega.  
Ignacio Medina y Figuera.  
Francisco Amador.  
Juan Lozano.  
José Diaz Rodriguez.  
Manuel Lozano Roldan.  
José María Perez.  
José Diaz y Rasco.  
Juan Perez.  
Francisco Ruiz Lope.  
Lorenzo Garcia.  
Manuel Dominguez.  
Pedro Vicente de Ascarete.  
Rafael Velarde.  
Ricardo Villalva.  
José Marquez Camacho.  
José Marquez.  
José Vives.  
José Gaa.  
José Alfaro.  
Manuel José Franco.  
Manuel Alfaro.  
Antonio Orchueta.  
Telesforo Bayo.  
Benito Iniguez.  
Juan Dominguez.

A nombre de 53 propietarios de esta villa, el Diputado á Cortes Agustín Diaz y Camacho.

(Se continuará.)

## DIRECCION GENERAL

## DE FINCAS DEL ESTADO.

## PROVINCIA DE ALAVA.

Nota de las fincas que desde luego pueden sacarse á público remate, con expresion de su procedencia, situacion y renta anual.

Cuatro heredades en Guevara, términos de Garrastaza y otros, de cabida de una fanega de sembradura, procedente de la cofradía de Santa Lucía: estan arrendadas en 9 celemines de trigo.

Cuatro idem en Gauna, términos de Andradia y otros, de cabida de 3 fanegas y 11 celemines de sembradura, procedentes de la cofradía del Rosario: estan arrendadas en una fanega de trigo.

Una idem en Garayo, término de Galzarra, de cabida de 2 celemines de sembradura, procedente de la cofradía del Rosario: está arrendada en 2 celemines de trigo.

Tres idem en Iharduya y sus términos, de cabida de 9 celemines de sembradura, procedentes de la Virgen de Arzanegui: estan arrendadas en 6 celemines de trigo.

Cinco idem en Hijona, términos Inurve y otros, de cabida de 2 fanegas de sembradura, procedentes de la cofradía de San Estevan: estan arrendadas en 2 fanegas 6 celemines de trigo.

Nueve heredades en Galarreta, términos de Monstestea y otros, de cabida de 6 fanegas 2 celemines de sembradura, procedentes de la cofradía de San Roman de Salvatierra: estan arrendadas en 3 fanegas 4 celemines de trigo.

Dos heredades en Virgala mayor y sus términos, de cabida de una fanega de sembradura, procedentes de la cofradía del Rosario: estan arrendadas en 9 celemines de trigo.

Siete idem en Urizar, términos de Vizcondogaña y otros, de cabida de 2 fanegas 4 celemines de sembradura, procedentes de la cofradía de Santo Tomas: estan arrendadas en 2 fanegas 3 celemines de trigo.

Tres idem en idem, términos de Carracona y otros, de

cabida de 2 fanegas y 3 celemines de sembradura, procedentes de la cofradía del Rosario: estan arrendadas en 2 fanegas tres celemines de trigo.

Una heredad en el pueblo de Menagaray, término bajo del camino de San Pedro de Ajaunigui, de cabida de 3 celemines de sembradura, procedente de la cofradía de San Saturnino, por la cual paga Manuel Robina 2 celemines de trigo.

Cuatro idem en idem, términos de Unbieta y otros, de cabida de 3 fanegas de sembradura, procedentes del Santo Cristo de la Calzada, por las cuales paga Leonardo Gorbea 2 celemines de trigo.

Un vivero en idem de 7 aranzadas, procedente del Santo Cristo de la Calzada, y no produce renta.

Una casa con su huerta en idem de cabida de 2 fanegas de sembradura, procedente del Santo Cristo de Mendicta, por la cual paga Martín Aspuro 2 fanegas y 6 celemines de trigo.

Una heredad en Quejana pegante á la casa de Gaspar Isasi, de una fanega y tres celemines de sembradura, procedente de la ermita de Santa Lucía, y no produce renta.

Una idem en Izoria, de cabida de 2 celemines de sembradura, procedente de nuestra Señora de la Piedad de Respaldiza, por la cual paga Francisco Arechevalta 2 celemines de trigo.

Ocho idem en término de Aberasturi, de cabida de 10 fanegas de sembradura, procedentes de la cofradía de San Esteban, por las cuales paga Julian Abecia 7 fanegas y 6 celemines de trigo.

Una idem en términos de Arriaga, de cabida de una fanega de sembradura, procedente de la cofradía de San Sebastian; está arrendada en una fanega y un celemin de trigo á Hipólito Ularde.

Dos montes en Anorga, términos de Farindo y San Adrian, procedentes de la ermita de San Juan, cuyo producto se reduce al que rinde la leña en el esquino de nueve en nueve años.

Una heredad con su arbolado pequeño junto á la ermita de Letasur, de cabida de 3 fanegas de sembradura, procedente de la ermita de Letasur; está arrendada en 69 rs. á Juan Elejoste.

Un monte y arbolado en Arriola junto á la ermita de Santa Marina, que no produce renta.

Una heredad en idem junto á la ermita de nuestra Señora de Letasur, de cabida de 2 fanegas de sembradura, procedente de dicha ermita; está arrendada á Pedro José Ezpeleta en 77 rs.

Dos idem en Miñano mayor, término de Lanza, de cabida de 9 celemines de sembradura, procedentes de la cofradía del Rosario; estan arrendadas en 3 celemines de trigo á Agustín Zárate.

Dos idem en Ozaeta, términos de Bustenandi y Pausarrieta, procedentes de la cofradía del Rosario, que se hallan incultas y no producen renta.

Un campillo con árboles y una ermita titulada de San Miguel en el pueblo de Uncella, que no producen renta sino el pequeño esquilmo de la leña.

Una heredad en término de Bolívar, de cabida de dos fanegas de sembradura, procedente de la cofradía de Animas, fundada en la colegiata de esta ciudad; está arrendada en una fanega y 6 celemines de trigo á Matias Ereña.

Una casa, sita en la calle dentro de esta ciudad, procedente de la cofradía de Animas, fundada en la colegiata de la misma; está arrendada en 720 rs. á Tomas Matauco.

Una heredad en Gamarra mayor, término de Ollagueta, de cabida de una fanega y 2 celemines de sembradura, procedente de la cofradía del Pilar; está arrendada en una fanega de trigo á Francisco Ortiz de Urbina.

Cinco idem en términos de Zurbano, de cabida de 4 fanegas y 6 celemines de sembradura, procedentes de la cofradía del Rosario; estan arrendadas en 3 fanegas de trigo á Marcos Arana.

Una idem en Gauna, término de Andraria, de cabida de una fanega de sembradura, procedente de la cofradía del Rosario; está arrendada en una fanega de trigo á Hipólito Ibarra.

Un arrendamiento de viñas en términos de la villa de Labastida, de cabida de 25 obreros poco mas ó menos, procedente de la cofradía de la Concepcion; está arrendado en 210 rs. á Justo Inigo y consortes.

Una casa y varias heredades en idem y sus términos, de cabida de 20 fanegas de sembradura, procedente del santuario de Tolonio; estan arrendadas en 1060 rs. á Doña Dolores Paternina.

Una casa con cueva y cubas y varias viñas en idem y sus términos, procedentes del santuario de Tolonio; estan arrendadas en 1560 rs. á Cornelio Gil.

Un arrendamiento de viñas en idem y sus términos, procedente de la cofradía de San Ginés, el cual está arrendado en 525 rs. á Pantaleon Gil.

Otro idem de idem en idem y sus términos, procedente de la cofradía de San Sebastian; está arrendada en 108 rs. á Victor Peña.

Veinte heredades en términos de Barron, y 18 en los de Artaza, de cabida de 10 fanegas de sembradura, procedentes de la cofradía del Rosario de Barron: estan arrendadas á Francisco Guinea, vecino de Barron, y Cosme Guinea, vecino de Artaza, en 4 fanegas de trigo.

Una ermita titulada de nuestra Señora de Escolumbe en el pueblo de Catadiano, de cabida de 2 fanegas y 6 celemines de sembradura: está arrendada en una fanega de trigo á Antonio Ruiz.

Varias viñas, de cabida de 30 obreros, y una tierra de 2 fanegas de sembradura en términos de la villa de Labastida, procedentes de la ermita del Santo Cristo: estan arrendadas en 370 rs. á D. Antonio de Angel.

Vitoria 25 de Mayo de 1848.—E. A. I., Juan de la Mota.

## HERMANDADES Y COFRADIAS.

## MADRID.

Por disposicion del Sr. intendente de Rentas de esta provincia se señala el dia 10 de Julio próximo, de doce á una, para los remates de las casas que á continuacion se expresan, los cuales tendrán efecto, previas las formalidades de instruccion, en las casas consistoriales de esta corte por ante el juzgado y escribano que se dirá.

Dia 10 de Julio ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Martin Santin y Vazquez.

Una casa sita en esta corte y su calle del Lobo, señala-

da con los números 32 nuevo y 7 y 8 antiguos de la manzana 224, que perteneció á la congregacion de San Ignacio, cuya fachada tiene 53½ pies de línea, la medianería de la derecha entra en su fondo con 67 pies, la de la izquierda entra igualmente con 46 pies, y despues estrechando el sitio sigue con 18 pies y vuelve con 21; finalmente el testero tiene 16 pies, con los cuales queda cerrada una figura irregular de 6 lados, que medida geoméricamente comprende la superficie de 2797 pies cuadrados por la planta principal, y que corresponden á la segunda, aunque no todos labrados en este piso, notándose que en la planta baja se introduce parte de la sacristía del oratorio de San Ignacio, la que no ha sido tasada, y si el patio, compuesto de 90 pies superficiales, y el pas á la tribuna en la planta principal, como tambien la expresada tribuna: en la planta baja queda, y se considera de uso y paso comun con esta casa y el oratorio, el portal hasta la puerta del testero de este, que está contigua á la puerta de entrada del cuarto bajo que tasamos; debiendo entenderse perteneciente al oratorio el paso siguiente á la sacristía, y cerrase ó tabicarse la puerta que desde este da al patio, de cuyo modo quedan separadas y limitadas ambas posesiones con las servidumbres respectivas de lucas y demas que se consideran como existentes en la actualidad: consta esta casa de piso bajo, distribuido en una tienda, cochera y un cuarto bajo, principal con una habitacion, y otro segundo, con boardillas trasteras: su fabrica material consiste en excavacion para cimientos, macizados estos de mampostería, algunas hiladas de cantería en la fachada, fabrica de ladrillo en la misma, alero de Escocia con su canal y vertederos de hoja de lata, armaduras pobladas de tibia y teja, suelos á cielo raso, solados de baldosa, fierro en rejas y balcones, escalera para uso de las habitaciones, puertas, ventanas y vidrieras con sus correspondientes herrajes y vidrios, obras de policia y demas partes correspondientes á la fabrica de esta posesion: ha sido tasada en 213,998 rs., y capitalizada en 106,650 rs. Está arrendada por la tácita, y produce 4740 rs. anuales, debiendo subastarse por los 213,998 rs. de la tasacion. No se la conocen cargas, pero si en lo sucesivo apareciese alguna se rebajará del valor del remate.

Esta finca es de mayor cuantía, y el pago del precio del remate se hará en cinco plazos, á papel y metálico, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1844.

## CIERO REGULAR.

Una casa sita en esta corte y su calle de los Negros, número 9 nuevo de la manzana 352, que perteneció al convento del Carmen Calzado de la misma, cuya línea de fachada es de 42 pies, la medianería de la derecha entra con 25 pies, la de la izquierda con 25½ pies; y finalmente el testero tiene 41 pies, resultando una figura cuadrilátera, que medida geoméricamente arroja la superficie de 1037 pies; con la circunstancia que en el piso bajo se introduce en este terreno una parte de la cueva de la casa núm. 11, que por su elevacion comprende parte de la parte baja de esta casa: el piso principal tiene mayor superficie en razon á ensancharse con un doblado ó entresuelo que coge toda la parte de entrada ó portalon que por esta calle comunica á la iglesia: consta de piso bajo, principal y segundo: su fabrica material consiste en los vaciados para cimientos, macizados estos de mampostería; hiladas de cantería en la fachada, fabrica de albañilería de la misma; traviesas de entramado; suelos á bovedilla, solados de baldosas; puertas, ventanas y vidrieras con su correspondiente herraje, fierro en balcones y rejas, escalera para uso de los pisos; obras de policia, y demas partes pertenecientes á la fabrica de esta posesion: ha sido tasada en 101,383 rs., y capitalizada en 75,600 rs. por producir anualmente 3360 rs. Está arrendada por la tácita, se saca á subasta por los 101,383 rs. de la tasacion. No se la conocen cargas, pero si en lo sucesivo apareciese alguna se rebajará del valor del remate.

El pago de esta finca se hará con arreglo al Real decreto de 19 de Febrero de 1836, 9 de Diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de Marzo siguiente.

## ENCOMIENDAS.

Por providencia de los Sres. intendentes de las provincias que á continuacion se expresan, estan señalados, en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en este Boletín los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales, en los mismos dias y horas de doce á una, ante los Sres. jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador sindico.

## CORDOBA.

Dia 21 de Junio ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manue Aguado.

Un cortijo llamado Valecalento, procedente de la encomienda titulada Casas de Córdoba, orden de Santiago, situado á tres leguas de la ciudad de Córdoba á Levante de su campiña, libre de cargas; de cabida 290 fanegas y 4 celemines de tierra del marco de la misma ciudad; las 12 de ruedas que se siembran sin descanso; 185 de primera calidad, que se aprovechan de sementeras y pastos al tercio con dos años de descanso; 80 fanegas de segunda calidad que se disfrutan como las dos últimas anteriores, y 13 fanegas y 4 celemines de arroyos, regajos y camino: atraviesa el cortijo la vereda diezmera de Leonís y el camino de Villafrañca á Montilla: no es de cómoda division segun el dictámen y certificado pericial: los albergues, casas, pagisas y apatanas son de propiedad de colono: se halla arrendado por tres años, que principiaron en 1 de Enero de 1847 y concluyen en 31 de Diciembre de 1849, en 2325 rs. en metálico y 150 fanegas de pan terciado: capitalizado por los productos de un quinquenio del capital de 170,790 rs., habiendo sido tasado en 183,000 rs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Una haza de tierra calma, llamada la Grande del Rey, de 56 fanegas, distante como un cuarto de legua á Mediodia de la villa de Santa Elia, procedente del Maestrazgo de Porcuna, Orden de Calatrava: linda con los cortijos del Malnacido alto y bajo, confrontando por Poniente en toda su extension con tierras del cortijo de Puente-vieja, indivisible segun el dictámen pericial; libre de cargas: arrendada hasta 15 de Agosto del corriente año, en union con otra haza pequeña de la misma procedencia, en 720 rs. ambas

capitalizada esta por 345 rs. que la corresponden en 46,350 reales, y apreciada en 24,168 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. Son fincas de mayor cuantía.

Los pagos del importe de las fincas que anteceden se harán entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, según las órdenes vigentes.

#### CLERO REGULAR.

El edificio que fue convento de religiosas de Santa Inés de la ciudad de Córdoba, en la parroquia de la Magdalena, calle del mismo nombre, formando escuadra á otra sin salida, deteriorado, con hundimientos, y algunas habitaciones útiles, como las del casero, lo que fue iglesia, portería y otras interiores aisladas: se componen de 6948 varas superficiales de área; libre de cargas: está arrendado hasta San Juan próximo en 500 rs. anuales: ha sido capitalizado en 41,250 rs., y tasado en 76,550 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Lo que fue iglesia antiguamente del ex-convento de San Roque, vendido en la anterior época constitucional, situado en la calle del mismo nombre, que linda por la derecha con una calleja sin salida, y por la izquierda con lo que fue convento: tiene 493 varas superficiales de área, no resulta tenga cargas, ni se halla arrendado: ha sido capitalizado por 450 rs., que se le gradúan producen 40,425 rs., y apreciado en 44,668 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Son fincas de mayor cuantía. El pago del importe del remate del convento, y lo que fué iglesia de otro, se hará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal y en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

#### VALENCIA.

Día 15 de Junio ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.

El edificio-convento de Gerónimos de nuestra Señora de la Murta, situado en término de la villa de Alcira, á dos horas de distancia de la misma, en el valle titulado de Miralles, en estado muy ruinoso, á excepción de las paredes maestras, torre y tejado de la iglesia, y parte del claustro del convento, que se encuentra en estado bastante sólido: tiene de área superficial 33,468 pies, y de altura 52 pies: está sin arrendar; no tiene cargas: ha sido tasado en 40,235 reales vellón, por cuya cantidad se saca á subasta. Esta finca es de mayor cuantía.

#### LOGROÑO.

Día 1º de Julio ante los Sres. D. Miguel María Duran y Don Santiago de la Granja.

El edificio que fue convento de religiosos Franciscos de Vico, en jurisdicción de la ciudad de Arnedo, con separación de la parte de la iglesia, por no sacarse á subasta: ha sido tasado en la cantidad de 789,993 rs. vn., y por no producir renta ni haberse valorado por los peritos, se saca á subasta por la referida tasación.

Es finca de mayor cuantía.

Día 3 de Julio ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Jacinto Gaona y Loeches.

El edificio que fue monasterio de religiosos de San Millán de la Cogolla, en jurisdicción de la misma villa, con separación de parte de la iglesia, que no se saca á subasta por estar destinada al culto de los vecinos de la referida villa, y por ser la única parroquia en que pueden los fieles hacer sus rezos y oraciones por no haber otra; ha sido tasado en la cantidad de 2.200,000 rs., y por no producir renta ni haberse valorado por peritos, se saca á subasta por la expresada tasación.

No aparece tener carga alguna. Es finca de mayor cuantía.

El pago del precio del remate de los edificios-conventos anteriores se hará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal, y en dos plazos iguales; el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo al cumplirse un año.

#### SEGOVIA.

Día 1º de Julio ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. Santiago de la Granja.

Una casa compuesta de dos pisos, de desigual construcción y bastante antigua, en la ciudad de Segovia, calle de los Leones, núm. 12, perteneciente al cumplimiento de Misas que hizo en la catedral D. Gerónimo Reluz, que comprende 7689 pies cuadrados: ha sido capitalizada con arreglo al quinquenio de 580 rs. anuales, en 43,050 rs., y tasada en 20,115 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se la conoce carga de justicia, y su arriendo vence en Octubre de 1851.

El pago de dicha casa se hará en cinco plazos y en la forma siguiente: 40 por 100 en metálico: 30 por 100 en deuda del 4 y 5 por 100: 30 por 100 en cupones vencidos de la dicha deuda, ó de la capitalización del 3 por 100: 30 por 100 en deuda sin interés, cantidad dupla.

#### ENCOMIENDA.

#### AVILA.

Día 4 de Julio ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Martin Santin y Vasquez.

Una heredad de tierras en término de Arévalo, que se compone de 47 obradas de primera calidad, 25 obradas de segunda y 21 obradas con 300 estadales de tercera, que lleva en arriendo Antonio Muñozerro, vecino de dicha villa, que perteneció á la encomienda de Paradinas, orden de San Juan: produce anualmente 48 fanegas de trigo de superior calidad: ha sido tasada en 49,262 rs. y 47 mrs., y capitalizada en 37,440 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No tiene cargas: está arrendada por seis años y cumple en 24 de Agosto de 1851.

Es finca de mayor cuantía.

El precio del remate se satisfará en dinero metálico con arreglo al art. 2º del Real decreto de 4º del actual, entregándose la quinta parte de su importe al hacerse la adjudicación, y el resto por octavas partes en los ocho años siguientes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

#### SUBDELEGACION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Venta de bienes nacionales.—Subasta en quiebra.—En conformidad al art. 58 de la instrucción de 4º de Marzo de 1836 se sacan nuevamente á subasta en quiebra por término de 15 días, que principiarán á contarse desde 26 del mes actual, las fincas rústicas y urbanas que á continuación se expresarán, cuyos actos de remate, con baja de los censos que sobre sí tengan, se celebrarán en Cádiz á la hora de las doce del día 10 de Junio próximo en el despacho de la intendencia; con prevención de que los expedientes estarán de manifiesto en la escribanía mayor de mi cargo para instrucción de los licitadores.

#### Clase de fincas.

Una huerta nombrada de la Fábrica, al sitio de Prado de los Caballos, término de Bornos, rematada á favor de D. José Cremona y Gutierrez, y se saca á subasta por no haber satisfecho el tercer plazo: valor en venta 1000 rs., idem en que se vende 30,000 rs.

Una casa en la calle de la Puerta de la Villa de Alcalá de los Gazules, rematada á favor de D. Antonio Balberas, y se saca á subasta por no haber satisfecho la obligación vencida en 29 de Noviembre de 1845: valor en renta 636 rs. y un maravedí, idem en que se vende 44,310 rs.

Otra casa en la calle del Horno, de la villa de Torre Alhaquime, rematada á favor de D. Eduardo José de Trujillo, y se saca á subasta por no haber satisfecho el plazo cumplido en 4 de Marzo de 1845: valor en renta 60 rs., idem en que se vende 1350 rs.

Otra casa en la calle de la Raza, procedente de dicha villa de Torre Alhaquime, rematada en favor del mismo D. Eduardo José de Trujillo, y se saca á subasta por no haber satisfecho el plazo vencido en 4 de Marzo de 1845: valor en renta 89 rs., idem en que se vende 1800 rs.

Una huerta situada en la Parada del Moral, Rivera de Bocaleones, término de la villa de Zahara, rematada á favor de D. Pedro Ortiz, y se saca á subasta por no haber satisfecho la obligación cumplida en 1º de Agosto de 1845: valor en renta 884 rs., idem en que se vende 26,520 rs.

Un cortinal compuesto de una fanega de tierra en el sitio del Cerro de la Reina, término de la ciudad de Arcos de la Frontera, rematado á favor de D. José María de Buisen, y se saca á subasta por no haber satisfecho el plazo cumplido en 14 de Marzo de 1845: valor en renta 55 rs., idem en que se vende 4650 rs.

Una mata de olivar en el sitio de la cruz de las carreteras, término de la misma ciudad de Arcos, rematada á favor del referido D. José María Buisen, y se saca á subasta por no haber satisfecho el plazo vencido en 4 de Marzo de 1845: valor en renta 225, idem en que se vende 8880.

Otra mata de olivar, nombrado Moras Gordas, situado en el término de dicha ciudad de Arcos de la Frontera, rematada á favor del D. José María Buisen, y se saca á subasta por no haber satisfecho el plazo cumplido en 4 de Marzo de 1845: valor en renta 24 rs., idem en que se vende 630.

Y una casa núm. 13, situada en la calle del Alamo de la villa de Chiclana, rematada á favor de Doña María Manuela Baeza, y se saca á subasta por no haber satisfecho la obligación cumplida en 4 de Setiembre de 1845: valor en renta 540 rs., idem en que se vende 20,031.

Cádiz 26 de Mayo de 1848.—Juan Nepomuceno Fernandez de la Rosa, escribano mayor de rentas unidas.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Admitida la proposición presentada para el arriendo del portazgo de Entrambasastas con su intervención de Puente Viego, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad de sesenta mil reales en cada uno; esta dirección general ha determinado sacarle á subasta por el mismo tiempo y cantidad, señalando para el primer remate el día 17 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Santander ante el Sr. Jefe político.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de Mayo de 1848.—G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Barcelona ante el señor Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cantallops, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de sesenta y cinco mil reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de Mayo de 1848.—G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Valencia ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Torquemada, situado en la carretera de Valladolid á Burgos, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de noventa y un mil reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de Mayo de 1848.—G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Zaragoza ante el Sr. Jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo del Puente de San Lázaro, situado en la carretera de Ma-

drid á Zaragoza, por el tiempo de dos años, en la cantidad menor admisible de 82,600 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 18 de Mayo de 1848.—G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Lugo ante el Sr. Jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Cerezal, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 43,370 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 17 de Mayo de 1848.—G. Otero.

Esta dirección general ha señalado el día 17 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Tarragona ante el Sr. Jefe político, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Gaya, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y seis mil seiscientos veinte reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 20 de Mayo de 1848.—G. Otero.

#### PROVIDENCIA JUDICIAL.

D. José de Olaeta y Calafat, caballero de cruz y placa de la militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras cruces de distinción por acciones de guerra, brigadier de la armada nacional, comandante militar de marina de la provincia y tercio naval de Cádiz, juez de arribadas de Indias &c.

Por el presente cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento intestado del Sr. D. Juan Bany y Jimenez, capitán de navío retirado de la armada nacional, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en forma á deducirlo en los autos de abintestado de dicho señor, que penden en este juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, las providencias que se dictaren les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 17 de Mayo de 1848.—José de Olaeta.—Ramon María Pardillo.

#### PARTE NO OFICIAL.

Anoche se celebraron en la iglesia de San Sebastian con decorosa pompa y lucida asistencia de convidados los funerales del Sr. D. José Agustín de Larramendi, director general jubilado de caminos y canales, que falleció en esta corte el día 27 de Mayo último. Presidió el duelo el señor Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, de grande uniforme, acompañado del R. Patriarca, los testamentarios y dos inspectores del cuerpo de ingenieros, e que además estaba representado por varios jefes y por todos los profesores, aspirantes y alumnos de la escuela especial del ramo.

En las puertas y en lo interior de la iglesia habia colocados varios centinelas de la guardia civil, y la música fue ejecutada por los mejores artistas de la corte. Estos honores ha tributado el expresado cuerpo á la digna memoria del Sr. Larramendi, uno de sus fundadores, y el decano de los ingenieros civiles de España, que en mas de 50 años de servicios distinguidos ha dejado á la brillante juventud que sigue sus huellas grandes ejemplos que imitar de incansable aplicación y de severa probidad.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 6 de Junio á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 24  $\frac{3}{8}$  al contado.

##### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 42-40. Paris, 4-50 pap.

Alicante, 40 b.	Málaga, 40 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 42 id.	Santander, 9 din. b.
Bilbao, 40 din. b.	Santiago, 6 id. id.
Cádiz, 44 pap. b.	Sevilla, 10 b.
Coruña, 6 din. b.	Valencia, 40 din. b.
Granada, 7 id. id.	Zaragoza, 6 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El hombre de mundo, acreditada comedia en cuatro actos.—Bolerías á doce.—El gozo en el pozo, divertido sainete.

GRUZ. A las ocho y media de la noche.—La farsa ó mentira y verdad, comedia nueva en cinco actos.—El tango americano.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.